



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá Quindío, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)

RDO. 631304003001-2022-00005-00
INT. 02.10.20.115.270.30-662

ASUNTO

Se pasa a rechazar la demanda del radicado de la referencia

CONSIDERACIONES

Con auto del 12 de mayo de 2022 se inadmitió la demanda para PROCEDIMIENTO de APREHENSIÓN y ENTREGA presentada por Bancolombia contra el señor Juan David Velasco Estupiñan y, para subsanarla se concedió al demandante el término de ley, sin que lo hubiera hecho; por ello, conforme el art. 90 del C.G.P., es procedente rechazarla.

Puesto que la demanda se presentó electrónicamente, no hay lugar a devolución de anexos.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: RECHAZAR la demanda que, para proceso procedimiento de aprehensión y entrega presentada por Bancolombia contra el señor Juan David Velasco Estupiñan.

Segundo: ARCHÍVESE el expediente y **CANCÉLESE** su radicación.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1327faed637f1a091e4cf6f49734f1ad4bf0b9d880146c57eb9bc1885e9e8d6b**

Documento generado en 02/06/2022 02:29:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>